

PARANÁ, 22 MAY 2026

VISTO:

El Expediente N° S01:0004436/2025 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y Energía de Entre Ríos SA (ENERSA); y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Integración con la Comunidad de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud UADER se solicita la firma de un Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la empresa de Energía de Entre Ríos SA (ENERSA), compañía líder en el mercado eléctrico argentino que distribuye y comercializa electricidad a más de 400.000 usuarios en su área de concesión, concentrando el 71% del mercado de distribución de energía de toda la provincia de Entre Ríos.

Que el objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración para el desarrollo de actividades de interés común, con impacto educativo, social, científico, tecnológico, cultural y/o económico, mediante el aporte conjunto de recursos y capacidades institucionales, académicas y profesionales.

Que la suscripción de dicho convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, permitiendo diagramar acciones comprendidas en los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 del Plan de Desarrollo Institucional PDI UADER, en particular la línea de acción 1.1.B "Afianzar la participación de UADER, en redes y organizaciones interinstitucionales que resulten estratégicas para el desarrollo de la comunidad".

Que de fs. 07 a fs. 17 obra copia simple de la documentación presentada por la empresa de Energía de Entre Ríos SA (ENERSA).

Que a fs. 20 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del convenio resulta lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).

RESOLUCIÓN "CS" N° 152-26

Que a fs. 22 obra copia simple del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y Energía de Entre Ríos SA (ENERSA), firmado en la ciudad de Paraná a los 1 día del mes de abril del 2026.

Que a fs. 23 el Secretario de Integración y Cooperación de la UADER eleva este expediente al Sr. Rector de esta Universidad y por su intermedio a este Consejo Superior para su tratamiento y aprobación.

Que a fs. 24 el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento.

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 21 de mayo de 2026, recomienda aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y Energía de Entre Ríos S.A (ENERSA).

Que el Consejo Superior, en su tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 22 de mayo de 2026, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos *"La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad..."*, y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

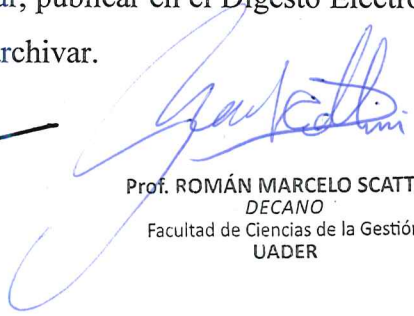
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la empresa Energía de Entre Ríos SA (ENERSA), firmado en la ciudad de Paraná, a los 1 día del mes de abril del 2026, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abog. HAEDO HUGO FABIÁN
Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Prof. ROMÁN MARCELO SCATTINI
DECANO
Facultad de Ciencias de la Gestión
UADER

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante "LA UADER", con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector Abg. **Luciano Daniel Filipuzzi**, D.N.I. N° 23.587.579 y **ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A. (ENERSA)** en adelante "ENERSA", con domicilio en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el **Cr. Uriel Maximiliano Brupbacher**, DNI N° 24.630.813, en su calidad de Presidente (representación que acredita con el instrumento que se adjunta cuya legitimidad y vigencia actual declaran bajo juramento), intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.-----

EXPONEN-----

Que la UADER conforme a su Estatuto y normativa interna, promueve la vinculación con el entorno social, educativo y cultural al que pertenece, fomentando la cooperación con entidades que contribuyan al desarrollo de su labor académica, científica y social.-----

Que ENERSA, en virtud de los objetivos establecidos en su Estatuto, impulsa acciones de cooperación técnica, capacitación y fortalecimiento institucional, en consonancia con los fines de LA UADER.. ----

Que ambas instituciones reconocen la conveniencia de establecer un marco de colaboración que facilite la elaboración de estudios, informes, actividades formativas y culturales, así como cualquier otra iniciativa que requiera esfuerzos conjuntos. -----

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración para el desarrollo de actividades de interés común, con impacto educativo, social, científico, tecnológico, cultural y/o económico, mediante el aporte conjunto de recursos y capacidades institucionales, académicas y profesionales.-----

CLÁUSULA SEGUNDA:

Las acciones concretas derivadas de este convenio se instrumentarán mediante **Convenios Específicos**, que detallarán las actividades a realizar. A título enunciativo, se contemplan las siguientes áreas de cooperación:

- Actividades formativas, deportivas, culturales, científicas o profesionales, presenciales o virtuales.
- Prestación de servicios técnicos o docentes, y desarrollo de investigaciones de interés común.
- Elaboración de estudios, informes y proyectos formativos, por iniciativa de una o ambas partes.
- Participación conjunta en programas de cooperación con universidades, organismos gubernamentales o no gubernamentales, y proyectos de financiamiento nacional o internacional.
- Cualquier otra actividad que resulte de interés para ambas instituciones.-----

CLÁUSULA TERCERA: Los **Convenios Específicos**, serán suscriptos en nombre de LA UADER por el/la Sr./Sra. Rector/a o por los/las Sres./Sras. Decanos/as; y en nombre de "ENERSA" por su Presidente o por sus apoderados legales. Se firmarán tres ejemplares. -----

CLÁUSULA CUARTA: La suscripción del presente convenio no impide que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.



152-26

UADER
Universidad Autónoma de Entre Ríos

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio estará sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución. Tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses hábiles universitarios antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante, ello, podrá ser resuelto la modificación o cese de este por mutuo consentimiento. -----

CLÁUSULA SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses hábiles universitarios. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta su finalización. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa, obligación económica alguna, ésta será establecida de corresponder, para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver los desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias administrativas que pudieren corresponder, se acuerda la competencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Paraná. -----

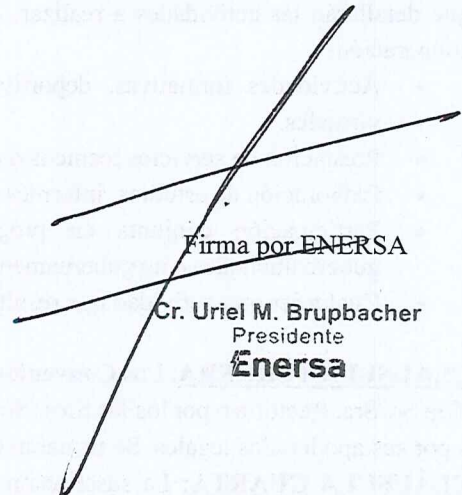
CLÁUSULA NOVENA: A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, constituyen con los alcances previstos en el Artículo 2° del Anexo único de la ordenanza "CS" N° 020 UADER, las siguientes direcciones de correo electrónico legal (DCEL), a saber: LA UADER en: rectorado@uader.edu.ar y ENERSA: en presidencia@enersa.com.ar.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Paraná a los 1 días del mes Abn del año 2026.-----



Firma por UADER RECTORADO

Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Firma por ENERSA

Cr. Uriel M. Brupbacher
Presidente
Enersa